



CM/ 369

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **04 JUL 2016**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015, por el numeral 4° del artículo 49 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y por el numeral 18 del artículo 6 de la Ley N° 18.113 de 18 de abril de 2007 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: que dichas disposiciones legales autorizan a la Secretaría Nacional del Deporte, a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y a la Unidad Nacional de Seguridad Vial respectivamente, a celebrar acuerdos, contratos o convenios con entidades nacionales e internacionales previo consentimiento o conformidad de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente designar al soporte del órgano de la Secretaría de la Presidencia de la República en la persona de su titular o del eventual interino para que exprese la conformidad o consentimiento

requeridos por las referidas normas legales en nombre de la Presidencia de la República;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4° de la Constitución;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al soporte del órgano de la Secretaría de la Presidencia de la República en la persona de su titular o del eventual interino para que exprese la conformidad o consentimiento requeridos por el artículo 8 de la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015, por el numeral 4° del artículo 49 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y por el numeral 18 del artículo 6 de la Ley N° 18.113 de 18 de abril de 2007 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020